C I R C U L A R DEAJC19-97

Fecha: 5 de diciembre de 2019

Para: DIRECTORES SECCIONALES DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
COORDINADORES ADMINISTRATIVOS DE LAS ALTAS CORTES

De: DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

Asunto: "Manejo y disposición final de residuos aprovechables"

Con el objeto de dar cumplimiento a los lineamientos del Acuerdo PSAA14-10160 de 2014, por el cual se adoptó el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, como parte integral de los objetivos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión y Control de la Calidad y el Medio Ambiente "SIGCMA"; en armonía con el Decreto No. 1077 de 2015, por medio del cual se expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, modificado y adicionado por el Decreto 596 de 2016; y en coherencia con el Auto 275 de 2011 de la Corte Constitucional, en donde se resaltó que los recicladores "además de ser sujetos de especial protección constitucional, son históricamente titulares de un papel ambiental de suma trascendencia, por lo cual son acreedores indiscutibles de un trato digno" y ordenó a la Alcaldía Mayor de Bogotá la definición de un esquema de metas a cumplir en el corto plazo con destino a la formalización y regularización de la población de recicladores; se hace necesario establecer lineamientos para las actividades de aprovechamiento de los residuos sólidos generados por las actividades administrativas y judiciales en la Rama Judicial.

Conceptualización

Se entiende como un residuo aprovechable[1], cualquier material, objeto, sustancia o elemento sólido que no tiene valor de uso para quien lo genere, pero que es susceptible de aprovechamiento para su reincorporación a un proceso productivo. El reciclaje es uno de los principales procesos, mediante el cual se aprovechan y transforman los residuos sólidos recuperados y se devuelve a los materiales su potencialidad de reincorporación como materia prima o insumos para la fabricación de nuevos productos.[2]

Propósitos fundamentales del aprovechamiento:

[1] Ejemplos residuos aprovechables: papel, cartón, botellas plásticas, aluminio, latas, vidrio, entre otros.
[2] Definición tomada del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos de la Rama Judicial. PI-ABS-01 V2

a) Racionalizar el uso y consumo de las materias primas provenientes de los recursos naturales.
b) Recuperar valores económicos y energéticos que hayan sido utilizados en los diferentes procesos productivos.
c) Disminuir el consumo de energía en los procesos productivos que utilizan materiales reciclados.
d) Aumentar la vida útil de los rellenos sanitarios al reducir la cantidad de residuos a disponer finalmente en forma adecuada.
e) Reducir el caudal y la carga contaminante de lixiviados en el relleno sanitario, especialmente cuando se aprovechan residuos orgánicos.
f) Disminuir los impactos ambientales, tanto por demanda y uso de materias primas como por los procesos de disposición final.
g) Garantizar la participación de los recicladores de oficio, en las actividades de recuperación y aprovechamiento, con el fin de consolidar productivamente estas actividades y mejorar sus condiciones de vida.

Lineamientos aplicables para el manejo y disposición final de los residuos aprovechables:

1. Contar con contenedores que permitan clasificar los residuos en la fuente, de acuerdo a sus características, de manera que se permita la recolección selectiva de los residuos (puntos ecológicos). Los contenedores deberán estar ubicados en lugares estratégicos en las diferentes sedes de la Rama Judicial.

2. Los contenedores deben ser de material resistente, fácilmente manipulables y lavables, estar limpios y no contaminados con otras sustancias. Éstos deben estar debidamente identificados de acuerdo al residuo que contengan, sin inscripciones y/o marcas que induzcan a confusiones en cuanto a su contenido.

3. El almacenamiento de los materiales aprovechables deberá realizarse de tal manera, que no se deteriore su calidad ni se pierda su valor. Éstos deben almacenarse de manera que no afecten el entorno físico, la salud humana y la seguridad; por lo tanto, deben controlarse los vectores, olores y fuentes de llama o chispas cercanas que puedan generar incendios. Los lugares de almacenamiento deben salvaguardar las características físicas y químicas de los residuos sólidos allí depositados.

4. Los residuos aprovechables no deben estar contaminados con residuos peligrosos, metales pesados, o cualquier otra sustancia contaminante.

5. Se debe llevar un registro y control de los residuos aprovechables generados; por tanto, se contará con una báscula que permita tener el pesaje de los residuos generados, conforme a lo establecido en el Plan de Gestión Integral de Residuos de la Rama.

6. Para la entrega y recolección de los residuos aprovechables, se deberá contar con una asociación de recicladores de oficio formalizada y registrada ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios de la región, a quienes se deberá hacer la entrega del material aprovechable. El listado de las asociaciones registradas por cada región, se encuentra en el siguiente enlace.

http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui_adm_035.

7. La selección de la asociación de recicladores de oficio formalizada, se deberá realizar bajo una modalidad de contratación competitiva que responda a los principios de transparencia y selección objetiva y que cumpla con lo dispuesto en la normatividad vigente.

8. Cada seccional o sede debe presentar los residuos aprovechables a las asociaciones de recicladores, sin imponer condiciones adicionales a las establecidas en el contrato de condiciones uniformes, y no se podrá exigir a las personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento contraprestación alguna por los residuos aprovechables entregados.

9. El transporte de los residuos aprovechables debe realizarse en vehículos identificados con iconos informativos que indiquen que se transportan materiales para aprovechamiento, estar cubiertos durante el transporte y dotados con los equipos de carretera y de atención de incendios.

10. En el caso en el cual, el transporte de residuos sólidos aprovechables se combine con vehículos de tracción humana, se podrá hacer trasbordo a vehículos motorizados únicamente en los sitios autorizados, sin generar afectaciones a la comunidad o al entorno, ni la libre circulación vehicular y peatonal. Una vez terminada la labor, el sitio deberá quedar libre de equipos de recolección, herramientas y cualquier tipo de material.

11. Se deberán efectuar campañas de sensibilización frente a la clasificación de los residuos y la importancia de su aprovechamiento y reciclaje.

La difusión y control a la aplicación de estos lineamientos, estará a cargo de los directores seccionales de administración judicial y los coordinadores administrativos en las Altas Cortes.

Atentamente,

JOSÉ MAURICIO CUESTAS GÓMEZ

Aprobó: Pablo Enrique Huertas Porras – Unidad Administrativa
Revisó: Adriana Buitrago Maldonado – Unidad de Asistencia Legal
Nelson Reinaldo Rincón Bernal – Unidad Administrativa
Proyecto: Carolina Rodriguez Estupiñán – Unidad Administrativa